



VISTOS; el Informe N° 000082-2021-OGRH/MC que contiene la solicitud de abstención del Director General de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 000426-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000019-2021-OGRH/MC emitida por el señor Aldo Omar Ortega Loayza, Director General de la Oficina General de Recursos Humanos en calidad de órgano sancionador, se impone a la señora Gisella Roxana Peña Guzmán la sanción de amonestación escrita, como resultado del procedimiento administrativo disciplinario instaurado mediante la Carta N° 00001-2020-DDC ARE/MC;

Que, a través del escrito s/n ingresado el 11 de marzo de 2021, Expediente N° 0020234-2021, la señora Gisella Roxana Peña Guzmán interpone recurso de apelación contra la sanción interpuesta mediante la Resolución Directoral N° 000019-2021-OGRH/MC;

Que, el artículo 89 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que, en los casos de amonestación escrita, la apelación es resuelta por el jefe de recursos humanos o quién haga sus veces;

Que, con el Informe N° 000082-2021-OGRH/MC, el señor Aldo Omar Ortega Loayza, Director General de la Oficina General de Recursos Humanos, manifiesta que al haber actuado en calidad de órgano sancionador en el procedimiento administrativo disciplinario instaurado contra la señora Gisella Roxana Peña Guzmán, considera que incurre en la causal de abstención prevista en el numeral 2 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG);

Que, el numeral 2 del artículo 99 del TUO de la LPAG, establece que la autoridad que tenga la facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, entre otros, si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración;

Que, en ese sentido, el señor Aldo Omar Ortega Loayza, Director General de la Oficina General de Recursos Humanos, al haber emitido la Resolución Directoral N° 000019-2021-OGRH/MC, en calidad de órgano sancionador, a través de la cual se sanciona a la señora Gisella Roxana Peña Guzmán con amonestación escrita en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado mediante la Carta N° 00001-2020-DDC ARE/MC, y considerando que le corresponde resolver el recurso de apelación interpuesto por la referida administrada, de conformidad con lo señalado en el artículo 89 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; se corrobora el supuesto de abstención descrito en el numeral 2 del artículo 99 del TUO de la LPAG;



Que, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del TUO de la LPAG establecen, respectivamente, que el superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, la abstención del agente incurso en alguna de las causales; y, en ese mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, remitiéndole el expediente;

Que, habiéndose acreditado la causal de abstención prevista en el numeral 2 del artículo 99 del TUO de la LPAG, al amparo de lo dispuesto en el numeral 101.2 del artículo 101 de la norma indicada, corresponde designar a la autoridad a cargo de la segunda instancia en el procedimiento administrativo disciplinario seguido contra la señora Gisella Roxana Peña Guzmán, quien continuará conociendo el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral N° 000019-2021-OGRH/MC, debiendo recaer dicha condición en el Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **PROCEDENTE** la abstención formulada por el señor Aldo Omar Ortega Loayza, Director General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura, como autoridad a cargo de la segunda instancia en el procedimiento administrativo disciplinario seguido contra la señora Gisella Roxana Peña Guzmán; por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2.- DESIGNAR al señor Néstor Saldaña Campos, Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, como autoridad a cargo de la segunda instancia en el procedimiento administrativo disciplinario a que se hace referencia en el artículo precedente.

Artículo 3.- DISPONER la remisión del expediente organizado a mérito del procedimiento administrativo disciplinario objeto de abstención, a través del Sistema de Gestión Documental, al Director General de la Oficina General de Administración.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución al señor Aldo Omar Ortega Loayza, Director General de la Oficina General de Recursos Humanos, y al señor Néstor Saldaña Campos, Director General de la Oficina General de Administración.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN ANTONIO SILVA SOLOGUREN
SECRETARIO GENERAL